JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	*Proceso Ejecutivo*
Radicado	*05088-40-03-002-2021-00842-00*
Demandante	*Jesús Rodríguez Álvarez*
Demandado	*María Luzmila Cárdenas de Correa*
Asunto	*Oficia a EPS*

De acuerdo a la solicitud que antecede y previo a decretar el embargo del salario solicitado, se ordena oficiar a *Cafesalud EPS S.A,* para que indique los datos de la demandada la señora *Dolly del Socorro Gómez de Madrigal, identificada con C.C. 32.306.895:* nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y/o cualquier otra información adicional.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	*Proceso Ejecutivo*
Radicado	*05088-40-03-002-2021-00842-00*
Demandante	*Jesús Rodríguez Álvarez*
Demandado	*María Luzmila Cárdenas de Correa*
Asunto	*Oficia a EPS*

Oficio 1460
Señores
Cafesalud EPS S.A,
La ciudad

Le informo que, por auto de la fecha, el Juzgado ordenó:

"De acuerdo a la solicitud que antecede y previo a decretar el embargo del salario solicitado, se ordena oficiar a Cafesalud EPS S.A, para que indique los datos de la demandada la señora Dolly del Socorro Gómez de Madrigal, identificada con C.C. 32.306.895: nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y/o cualquier otra información adicional".

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LISANDRO ANTONIO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926863be3a91923b6e810ac5605593f7b37f02ebeebfbe3ac5e4ed0aa6bb7561**

Documento generado en 13/08/2021 10:07:02 AM